Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de marzo de 2008.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2008 al Convenio de colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe

Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña M.ª José Rubio Vidal, en su calidad de Conselleira de Sanidad de la Xunta de Galicia, en nombre y representación de la mencionada Consellería y en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Xunta de 27 de marzo de 1991, hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 («Diario Oficial de Galicia» número 82, de 30 de abril de 1991).

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Organos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- 1.º Que, con fecha 1 de diciembre de 2000, las partes suscribieron un Convenio de colaboración para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia
- 2.º Que la cláusula séptima del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por períodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia. En aplicación de esta cláusula se prorroga para los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.
- 3.º Que la cláusula quinta establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consellería de Sanidad por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula cuarta de acuerdo con el incremento del IPC anual para Galicia, referido al 30 de junio y con efectos de 1 de enero del año siguiente.
- 4.° Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2002 por Acuerdo de 7 de diciembre de 2001 («BOE» de 13 de febrero de 2002), para 2003 por Acuerdo de 9 de diciembre de 2002 («BOE» de 5 de febrero de 2003), para 2004 por Acuerdo de 17 de diciembre de 2003 («BOE» de 11 de febrero de 2004), para 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 («BOE» de 24 de febrero de 2005), para 2006 por Acuerdo de 2 de diciembre de 2005 («BOE» de 1 de febrero de 2006) y para 2007 por Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 («BOE» de 27 de enero de 2007) ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2008, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año, los efectos del Convenio de colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2000 entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y MUFACE.

Segunda.—Durante el periodo de vigencia de esta prórroga, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consellería de Sanidad asciende a 9.809,45 euros de acuerdo con el incremento del 2,0 por 100 del IPC anual para Galicia, referido al 30 de junio de 2007.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2008 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma. Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde 1 de enero del año 2008

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Conselleira de Sanidad de la Xunta de Galicia, M.ª José Rubio Vidal.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

5411

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración con la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Con fecha 28 de diciembre de 2007 se suscribió el Acuerdo de prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 7 de marzo de 2008.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Rioja (Consejería de Salud) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ignacio Nieto García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado para ese cargo por Decreto de la Presidencia 13/2007, de 2 de julio («BOR» de 3 de julio).

Por razón del cargo que ostenta, está facultado para la firma de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 2 de abril de 2004 («BOR» número 45, de 8 de abril de 2004). Tal delegación se ha producido según lo contemplado en los artículos 23.g) y 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre («BOR» de 13 de noviembre) del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

De otra, D.ª María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- $1.^{\rm o}~$ Que, con fecha 25 de abril de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.
- 2.º Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que será vigente desde su fecha hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por períodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.
- 3.º Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de 1 de enero del año siguiente.

- $4.^{\rm o}~$ Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 31 de diciembre de 2003, para 2005 por Acuerdo de 2 de enero de 2005, para 2006 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005 y para 2007 por Acuerdo de 18 de diciembre de 2006.
- $5.^{\rm o}~$ Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2008, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, los efectos del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Rioja y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja asciende a 1.047,80 euros de acuerdo con el incremento del 2,4 por 100 del IPC General, referido al 30 de junio de 2007.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2008 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2008.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, José Ignacio Nieto García; la Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), María Ángeles Fernández Simón.

MINISTERIO DE CULTURA

5412

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de agosto de 2007, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas al teatro y el circo correspondientes al año 2007, convocadas por Resolución de 26 de enero de 2007.

Advertidos errores en la inserción de la Resolución de 2 de agosto de 2007, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas al teatro y el circo correspondientes al año 2007, convocadas por Resolución de 26 de enero de 2007, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha de 13 de agosto de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 34605, A3. Concertaciones bienales:

Donde dice: «Número de orden: 17. NIF/CIF: G41760299. Beneficiario: Centro de Arte Producciones, S.L.». Debe decir: «Número de orden: 17. NIF/CIF: B91664672. Beneficiario: Centro de Arte Producciones, S.L.».

En la página 34606, B.2. Producciones en el extranjero:

Donde dice: «Número de orden: 6. NIF/CIF: 0000913E. Beneficiario: Cie La Traverse (Christophe Muel)». Debe decir: «Número de orden: 6. NIF/CIF: 751394149827. Beneficiario: Christophe Muel.».

C1. Ayudas a la realización de festivales, muestras, ferias y otras actividades teatrales:

Donde dice: «Número de orden: 23. NIF/CIF: X4750021S. Beneficiario: Luisa María Gómez Torregrosa.». Debe decir: «Número de orden: 23. NIF/CIF: 26010151A. Beneficiario: Luisa María Gómez Torregrosa.».

En la página 34607, D1. Giras circenses por España:

Donde dice: «Número de orden: 11. NIF/CIF: B32215113. Beneficiario: Carlos González Turiel.». Debe decir: «Número de orden: 11. NIF/CIF: B32215113. Beneficiario: Macaggi y Cortés Cirkus, S.L.».

D2. Gira circense por el extranjero

Donde dice: «Número de orden: 3. NIF/CIF: B32215113. Beneficiario: Carlos González Turiel.». Debe decir: «Número de orden: 3. NIF/CIF: B32215113. Beneficiario: Macaggi y Cortés Cirkus, S.L.».

D3. Ayudas para infraestructura móvil circense:

Donde dice: «Número de orden: 8. NIF/CIF: B32215113. Beneficiario: Carlos González Turiel.» Debe decir: «Número de orden: 8. NIF/CIF: B32215113. Beneficiario: Macaggi y Cortés Cirkus, S.L.»

BANCO DE ESPAÑA

5413

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de marzo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

	CIMIDIOS	
1 euro =	1,5692	dólares USA.
1 euro =	156,16	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,463	coronas checas.
1 euro =	7,4593	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonias.
1 euro =	0,78590	libras esterlinas.
1 euro =	256,86	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6965	lats letones.
1 euro =	3,5305	zlotys polacos.
1 euro =	3,7250	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4241	coronas suecas.
1 euro =	32,524	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5662	francos suizos.
1 euro =	125,06	coronas islandesas.
1 euro =	8,0448	coronas noruegas.
1 euro =	7,2565	kunas croatas.
1 euro =	36,9890	rublos rusos.
1 euro =	1,9274	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6841	dólares australianos.
1 euro =	2,6414	reales brasileños.
1 euro =	1,5635	dólares canadienses.
1 euro =	11,0833	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,1986	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.413,10	rupias indonesias.
1 euro =	1.585,83	wons surcoreanos.
1 euro =	16,7379	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9869	ringgits malasios.
1 euro =	1,9268	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,122	pesos filipinos.
1 euro =	2,1646	dólares de Singapur.
1 euro =	48,881	bahts tailandeses.
1 euro =	12,5760	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de marzo de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.